



Ciudad de México a 27 de noviembre de 2025

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita Diputada Yuriri Ayala Zúñiga integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D, inciso k) y Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 79, fracción IX, 99, fracción II, 100, 102, fracción II y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración la siguiente: **Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura a fin de que, en el marco de la discusión del decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México 2026, se considere un incremento de cien millones de pesos sobre el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2025 a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, para que de acuerdo a sus atribuciones, realicen las obras de mantenimientos y remodelaciones necesarias en el Centro de Conservación de Vida Silvestre y el Bosque de San Juan de Aragón, ubicados en la Alcaldía Gustavo A. Madero, al tenor de los siguientes:**

I. Antecedentes

I.1 Los Bosques y los parques urbanos son espacios dedicados a la recreación, educación y entretenimiento de la población.

El bosque San Juan de Aragón se ubica en la cuenca del valle de México al poniente de lo que fue el lago de Texcoco, en una zona lacustre que se fue desecando con el tiempo hasta convertirse en un pantano con tierras salitrosas.

Fue creado como parque urbano en el año de 1964 debido a la necesidad de reforestar la zona lacustre con el fin de evitar tolvánicas y crear un espacio para la recreación de los habitantes del pueblo de San Juan de Aragón.

Asimismo, el 12 de diciembre de 2008 se decretó como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Bosque Urbano, y es el segundo bosque urbano



más importante de la zona metropolitana del Valle de México. El 31 de mayo de 2018 se publicó el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano denominado “Bosque de San Juan de Aragón”, mismo que se divide en tres zonas: Aprovechamiento, Conservación y Protección.

En este tenor, durante la administración de la doctora Claudia Sheinbaum, como Jefa de Gobierno de la capital del país, el bosque San Juan de Aragón fue uno de los espacios renovados a través del programa Sembrando Parques y cuenta con una playa de aves y un humedal artificial, obras que favorecen el aumento de biodiversidad y mejoran la calidad del agua.

Para ello, se destinaron 206 millones de pesos (mdp) en toda la rehabilitación, de los cuales 88.3 mdp corresponden a la segunda etapa que contempló sustitución de red hidráulica y mobiliario, intervención del humedal, andadores, red de riego, así como una Playa de Aves y una zona recreativa incluyente.

Como parte de las intervenciones realizadas entre 2019 y 2024, destacan:

- Plantación de 698,944 árboles y otro tipo de plantas de especies nativas, que incluyen la creación de 15 jardines para polinizadores, un Arboretum, refugios de biodiversidad compuestos por especies de distintos estratos vegetales y el establecimiento de arbolado en 16 hectáreas de suelos mejorados mediante una colaboración con la Comisión Nacional Forestal.
- Mantenimiento permanente a 115 ha de áreas verdes.
- Reconversión de 10,800 m² de banquetas en áreas verdes.
- Rehabilitación del invernadero forestal en 2020, en el que a la fecha se han producido 25,424 ejemplares (6,267 árboles, 3,246 plantas ornamentales y 15,911 plantas hortícolas).
- Saneamiento fitosanitario a través de 2,144 podas fitosanitarias y la atención de 4,281 árboles con técnicas de endoterapia y la colocación de trampas para insectos.
- Creación de la primera playa para aves de 1,100 m² que, en conjunto las distintas acciones de restauración, ha dado como resultado el registro de 18 nuevas especies de aves de difícil avistamiento, alcanzando un total de 210 especies de aves registradas.
- Construcción de un segundo humedal de más de 3,000 m²-

La rehabilitación integral y los trabajos de restauración ambiental de los que ha sido objeto desde 2019, han permitido aumentar la asistencia anual al bosque, de 4.2 millones de visitantes en 2018 a 5.2 millones en 2023.



I.2 Por su parte, los antes llamados zoológicos han evolucionado en el marco de la problemática ambiental que vivimos, como la pérdida de especies y ecosistemas; actualmente, la Estrategia Mundial de Conservación para los Zoológicos y Acuarios de la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios, promueve el concepto de conservación integrada mediante el que las instituciones zoológicas se transforman en Centros de Conservación de la Vida Silvestre, donde se emplean herramientas como la educación para la conservación, la ciencia y la investigación, la reproducción de especies bajo cuidado profesional, la comunicación y la difusión, la capacitación, el bienestar animal, la colaboración interinstitucional, y el manejo de poblaciones; entre otras importantes herramientas desarrolladas con el apoyo de los ejemplares silvestres de diversas especies con los que los zoológicos trabajan.

En este contexto, los tres centros de conservación de la Ciudad de México, han encaminado sus procesos y acciones hacia la conservación y recuperación de especies silvestres, a través de estas herramientas, incluyendo la generación de conocimiento mediante la investigación científica, el desarrollo de una conciencia y respeto hacia naturaleza en los visitantes a través de la educación para la conservación enfocada a las interacciones que existen entre los seres humanos y la biodiversidad, así como en el uso sustentable de estos recursos.

Los centros de conservación de vida silvestre de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes juegan un papel fundamental mediante la participación, desarrollo e implementación de iniciativas y programas cooperativos de manejo y reproducción con diferentes centros de manejo y reproducción de fauna silvestre nacionales e internacionales para la recuperación y conservación de especies de fauna silvestre, programas de educación para la conservación dirigidos a sus más de 4.5 millones de visitantes anuales, además de su contribución en la generación del conocimiento científico sobre la biología, manejo, comportamiento, salud y bienestar de las especies de fauna silvestre.

Con el objetivo de proteger y conservar la fauna silvestre en peligro de extinción, además de mejorar las condiciones de los albergues de algunas especies animales que ahí residen, así como las instalaciones para los visitantes, el Gobierno de la Ciudad de México invirtió en total \$41.89 millones de pesos los cuales la Secretaría de Obras y Servicios ejerció en el año 2020 la cantidad de \$26.81 millones para la intervención de 4 hectáreas, en las cuales se destaca la reparación del piso en el área de elefantes, rehabilitación de corrales y mantenimiento a instalaciones eléctricas y sistemas de iluminación. Se realizaron diversas labores en el almacén de alimentos, entre ellas la demolición y sustitución de una cámara fría en área de carnes, construcción de una barra de preparación de alimentos y colocación de la instalación de gas, entre otras.



Además, se ejecutaron las siguientes intervenciones:

- Construcción del Centro de Rescate y Rehabilitación de Aves Rapaces, donde el equipo de especialistas del centro recibe, atiende y rehabilita aves de presa después de que son rescatadas del tráfico ilegal gracias a acciones coordinadas por las autoridades federales responsables
- Mantenimiento a los albergues de especies como capibara, cocodrilo, iguana y fosos de jirafa; ampliación del albergue y la creación de un estanque adicional para los lobos marinos
- Ampliación del recinto de elefantes con una nueva área de 3,506 m², sumando más de 7 mil m² disponibles para los ejemplares de elefante africano bajo cuidado profesional en este centro de conservación
- Rehabilitación del aviario y área de reproducción para el Cóndor de California
- Mejora de la infraestructura para visitantes, incluyendo la remodelación de la Plaza Americana y la Plaza Mexicana, que ofrecen servicios de alimentos y sanitarios.

II. Problemática planteada

II.1 Los ecosistemas a nivel mundial han sufrido daños debido a diferentes amenazas que afectan de diversas maneras su funcionamiento y estructura, la pérdida de la biodiversidad se ha dado por el crecimiento poblacional del ser humano, la urbanización, la extracción de especies de los ecosistemas y procesos como la erosión y desertificación que se dan a raíz de la deforestación.

La pérdida de especies ha provocado que funciones vitales para los ecosistemas se alteren, dado que al extraer una especie silvestre de algún ecosistema éste se impacta en su totalidad. La pérdida, degradación y fragmentación del hábitat, la caza y tráfico ilegal de especies, la contaminación y la expansión de la población humana ha llevado a miles de especies al borde de la extinción (Conanp, 2023).

A nivel mundial la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), reportó a través de la Lista Roja de Especies, más de 42,100 especies amenazadas de extinción, es decir, el 28% del total de las especies evaluadas.

En México el instrumento normativo en esta materia es la Norma Oficial Mexicana nom-059 Semarnat 2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; la cual cataloga a las especies en



diferentes categorías de riesgo, durante el 2019 éste instrumento reportó 2,678 especies en alguna de las categorías (Conabio, 2022).

Así las cosas, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que provee están amenazados por una serie de factores de presión relacionados principalmente con el crecimiento poblacional y la mayor demanda de recursos como agua, sitios para disposición de residuos, vivienda y transporte, entre otros. Para poder darles atención oportuna, es necesario saber cómo se comportan y cuál es su tendencia, es por ello que se requiere de un sistema de monitoreo e indicadores que muestren datos que permitan tomar decisiones y elaborar programas de manejo.

A continuación, se enmarcan algunas de las problemáticas principales que requieren ser monitoreadas:

1. Pérdida y deterioro de ecosistemas

Existen diferentes estimaciones acerca de la pérdida de cobertura forestal en la ciudad. Por un lado, se estima que entre 1970 y 2005 el cambio de uso de suelo ocasionó la pérdida de 8,590 hectáreas de cobertura forestal.

De acuerdo con el Atlas geográfico del suelo de conservación del Distrito Federal, de 1986 al 2010, se perdieron en promedio 470 ha anuales de cobertura forestal.

De no cambiar esta tendencia se estima que al 2030 se perderán 219 hectáreas anuales en promedio. Se calculó que el 70% de la extensión de bosques de encino y pino-encino se ha perdido, mientras que los matorrales y humedales remanentes presentan un alto grado de deterioro y son los ecosistemas más amenazados.

Los ecosistemas acuáticos también se encuentran en grave peligro debido a la desecación casi total de los lagos y al entubamiento de los ríos, provocando que en las últimas dos décadas se registrara la extinción del 30 al 60% de las especies de flora acuática vascular estricta de la cuenca de México. El bosque mesófilo de montaña probablemente está extinto, puesto que estudios recientes ya no lo reportan como un tipo de vegetación presente en la entidad. Por su parte, los bosques urbanos se encuentran constituidos en un 70% por especies exóticas.

2. Pérdida de especies. De la diversidad total de especies registradas en la ciudad, 105 se encuentran sujetas a alguna categoría de riesgo según la nom-059-Semarnat-2010, y 124 especies están incluidas en la Lista Roja de la IUCN. Además, una gran variedad de especies se encuentra extinta, entre las que destacan seis especies de peces (de las cuales tres se extinguieron localmente, aunque existan poblaciones en otros estados; Huidobro-Campos et al., 2016), 24



especies de helechos (Tejero-Díez y Torres-Díaz, 2016) y ocho especies de orquídeas (Salazar et al. 2016).

3. Pérdida de diversidad genética. A pesar de que no se han realizado estudios suficientes para conocer el estado actual de la diversidad genética de especies prioritarias; se estima que se ha perdido un gran número de variedades cultivadas y se ha reducido la diversidad genética de variedades vegetales alimentarias que subsisten.

4. Deterioro de los servicios ecosistémicos

La pérdida y degradación de la biodiversidad en todos sus niveles de organización (ecosistemas, especies y genes) tiene efectos negativos sobre procesos fundamentales como: la captación, filtración y mejoramiento de la calidad del agua, el control del ciclo hidrológico, la generación de oxígeno y la asimilación de contaminantes, el mantenimiento de la composición gaseosa de la atmósfera, la generación y conservación del suelo, la regulación de los ciclos biogeoquímicos y la existencia de espacios que además de ser un refugio para la vida silvestre, también son espacios con belleza escénica para la recreación, investigación científica y educación.

II.2 Por su parte, los centros de conservación de la fauna silvestre de la Ciudad de México (Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes) han contribuido, a recuperar a especies en peligro de extinción como el lobo mexicano y el cóndor de California por medio de programas de reproducción y reintroducción a la vida silvestre, en colaboración con otras instituciones nacionales y de otros países.

Los gobiernos de la cuarta transformación están convencidos de que el objetivo principal de la rehabilitación de la infraestructura ambiental debe ser, sobre todo, crear o regenerar espacios dignos y propicios para estimular la convivencia entre los habitantes de la Ciudad, y de esta manera promover el fortalecimiento del tejido social, impulsando la participación ciudadana. Nuestra visión de sustentabilidad implica que, la restauración de la red ecológica de la ciudad vaya de la mano de la restitución de los derechos ambientales de todas y de todos. En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

III. Considerandos

III.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 4o.- ...

...

...



...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...”

III.2 LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

“ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;

III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;

IV.- La regulación de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la presente Ley;

V.- El establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas previstas en la legislación local, con la participación de los gobiernos municipales;

VI.- La regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;

VII. La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, proveniente de fuentes fijas que



funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia federal; Fracción reformada DOF 18-01-2021

VIII.- La regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal; así como de las aguas nacionales que tengan asignadas;

IX.- La formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 2 de esta Ley, con la participación de los municipios respectivos;

X.- La prevención y el control de la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;

XI.- La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios;

XII.- La participación en emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XIII.- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, VI y VII de este artículo;

XIV.- La conducción de la política estatal de información y difusión en materia ambiental;

XV.- La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;

XVI.- La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la Federación, por la presente Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 BIS 2 de la presente Ley;

XVII.- El ejercicio de las funciones que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les transfiera la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de este ordenamiento;



XVIII.- La formulación, ejecución y evaluación del programa estatal de protección al ambiente;

XIX.- La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental;

XX.- La atención coordinada con la Federación de asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Entidades Federativas, cuando así lo consideren conveniente las Entidades Federativas respectivas;

XXI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y

XXII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación.

ARTÍCULO 9o.- Corresponden al Gobierno de la Ciudad de México, en materia de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, conforme a las disposiciones legales que expida la Legislatura local, las facultades a que se refiere el artículo 7o. y demás que esta Ley distribuya competencias a los Estados, mientras que corresponderá las aplicables del artículo 8o. y demás que esta Ley distribuya a los municipios para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.”

III.3 LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“Artículo 116.- Las categorías de Áreas de Valor Ambiental de competencia de la Ciudad de México, son:

I. Bosques Urbanos; ...

Artículo 117.- Los bosques urbanos son las Áreas de Valor Ambiental que se localizan en suelo urbano, en las que predominan especies de flora arbórea y arbustiva y se distribuyen otras especies de vida silvestre asociada y representativa de la biodiversidad nativa, así como especies introducidas. Se distinguen por su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, histórico o turístico, o bien, por otras razones análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener y mejorar la calidad del ambiente en la Ciudad de México...”



Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta respetuosamente a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura a fin de que, en el marco de la discusión del decreto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México 2026, se considere un incremento de cien millones de pesos sobre el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2025 a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, para que de acuerdo a sus atribuciones, realicen las obras de mantenimientos y remodelaciones necesarias en el Centro de Conservación de Vida Silvestre y el Bosque de San Juan de Aragón, ubicados en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

ATENTAMENTE

Yuriri Ayala Zúñiga

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA.